



Ayuntamiento de Ponferrada

Nominación de calles a solicitud de parte.

| <i>Procedimiento</i> | <i>Nominación de calles “ a solicitud de parte “</i> |
|---|---|
| <i>Solicitud específica</i> | https://www.ponferrada.org/es/tramites-municipales/instancia-general-tramite (Ficheros disponibles) |
| <i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i> | Procedimiento que busca proponer una nueva nomenclatura o modificar la existente en el callejero de la ciudad de Ponferrada |
| <i>Proceso</i> | Las inicitavias serán enviadas al Registro del T.A.G. de Estadística quien comprobará que la solicitud cumpla los requisitos, de lo contrario se exhortará a su subsanación. A continuación será admitida y se requerirá a la Concejalía de Cultura y al Área de Urbanismo para que emitan un informe sobre la idoneidad y pertinencia de dicha iniciativa para su posterior debate en la Comisión Informativa y aprobación en el Pleno |
| <i>Documentación necesaria a aportar</i> | - Solicitud en formato normalizado - Documentación gráfica que identifique suficientemente la ubicación de la vía pública - Justificación o exposición razonada de la propuesta efectuada (nominación ex novo, modificación de la nominación existente) |
| <i>Plazos</i> | Tramitación del expediente: 2 meses |
| <i>Gestión del proceso</i> | Área responsable: Concejal Delegado de Gobierno Interior Órgano de tramitación: T.A.G. Estadística Órgano de resolución: Pleno municipal |
| <i>Desarrollo</i> | Tramitación: telemática o presencial Notificación: correo postal o electrónico Silencio administrativo: desestimación |



Ayuntamiento de Ponferrada

Numeración y rotulación de calles, plazas, avenidas etc en el Municipio de Ponferrada

| <i>Procedimiento</i> | <i>Numeración y rotulación de calles, plazas, avenidas etc en el Municipio de Ponferrada</i> |
|---|---|
| <i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i> | Proceso de oficio cuyo fin es numerar y rotular el callejero de Ponferrada obteniendo una mejor visión y orientación de los ciudadanos y turistas |
| <i>Proceso</i> | A raíz de la solicitud del interesado y previo examen de su aptitud, se incoará este procedimiento por parte del Ayuntamiento que empezará por la elaboración de un informe realizado por el S.T.M. con el fin de elevar esta propuesta a una audiencia previa en la que los interesados podrán presentar alegaciones u objeciones a la modificación pretendida siendo éstas resueltas en la aprobación definitiva; si afectasen a Comunidades de Propietarios, bastará con notificar los distintos actos administrativos a sus Presidentes por ser éstos sus representantes legales. Por último, la resolución final será remitida de nuevo al órgano político para su aprobación y puesta en marcha |
| <i>Documentación necesaria a aportar</i> | - Solicitud del interesado que identifique gráficamente la ubicación del edificio en la vía pública, así como los portales y accesos al mismo (la documentación, en el caso de tratarse de obra nueva podrá ser conjunta con la petición de la licencia) |
| <i>Plazos</i> | Tramitación del expediente: 2 meses (en el caso de obra nueva, el plazo se contará a partir del otorgamiento de la licencia) |
| <i>Gestión del proceso</i> | Área responsable: Concejal Delegado de Gobierno Interior Órgano de tramitación: T.A.G. Estadística Órgano de resolución: Alcalde – Presidente a través de la delegación en el Concejal de la Presidencia |
| <i>Desarrollo</i> | Tramitación: telemática o presencial Notificación: correo postal o electrónico Silencio administrativo: desestimación |